

CONFERENCIA DE ARBITRAJE DE LA ICC- ,MOCK ARBITRATION
Montevideo – marzo de 2009

Presentación de Osvaldo J. Marzorati Semino , abogado de las demandadas 2 y 3.-

Sumario

- 1- Antecedentes de la Causa.
- 2- Pretensión improcedente de la actora en cuanto carece de fundamento la pretensión de comparencia de los demandados 2 y 3.en esta causa.
 - i) Falta de fundamento procesal: a- Reglamento de la ICC.
b- Antecedentes adversos ya fallados por la Corte de Arbitraje denegando la procedencia .de la intervención de terceros que no firmaron el acuerdo o compromiso arbitral por escrito.
 - ii) Falta de mérito, en el derecho substancial para que la demandada sea parte de este litigio arbitral de acuerdo con la legislación de fondo. Interposición de defensa de falta de acción de la demandante contra la demandadas en subsidio..
- 3- Petitorio.- Solicitud que se declare “ in limine” la falta de jurisdicción manifiesta del Tribunal sobre las demandadas que no son partes del compromiso arbitral o en su defecto se rechace de igual modo la integración de la litis con los demandados 2 y 3 por cuanto no están solidariamente obligados según la legislación de fondo-con costas.

Ampliación de los Fundamentos:

- 1- Falta de fundamento procesal y substancial al progreso del arbitraje contra demandadas 2 y 3 por no ajustarse a derecho.-.
- 2- Falta de consentimiento Arbitral según las normas aplicables de la legislación del país de....., aplicables en subsidio para resolver cuestiones no previstas en el reglamento por ser la sede del arbitraje.
- 3- Imposibilidad de utilizar la doctrina sobre grupo de compañías como base per ser para que la Demandada N° 2 sea parte del proceso: Jurisprudencia aplicable proveniente de la ICC (170) ICC Awards, 1020 – 1990 2 ICC Awards. Nota 2 404.
 - i) Excepciones a la regla de la falta de consentimiento escrito o la participación de terceros no signatarios en el proceso..
 - ii) Las excepciones que alega la actora no son aplicables al sublite.
- 4-Falta de solidaridad expuesta a la legislación substancial. (Defensa de falta de acción).
- 5-Imposibilidad de traer a una instancia arbitral a la Demandada N° 3 por tener un contrato indirectamente relacionado con esta causa. Precedente- ICC Awards
6. Doctrina del ultimo beneficiario
 - i)Improcedencia de la aplicación de esta doctrina.
 - ii)Razones de hecho y de derecho.
- 7 Imposibilidad de que la Demandada N° 3 sea parte de este proceso.

El derecho de fondo, niega la posibilidad de que la Demandada N° 3 pueda ser condenada en forma solidaria por hechos o conductas de la Demandada N° 1, sea .por la teoría de intereses comunes, o por la teoría del piercing del corporate veil o por la teoría del grupo de sociedades, o por la teoría que es beneficiaria ultimo del contrato entre la demandante y la Demandada N 1.-

Resumen de la consideración de las excepciones que no son aplicables por los siguientes motivos fundamentales:

- i) .Los hechos de la causa no ameritan aplicación de las excepciones previstas en la jurisprudencia de la ICC para traer al proceso a partes no signatarias del acuerdo para arbitral.
- ii) La legislación de fondo del país de sede no permite una acción basada en la solidaridad sin que esta sea expresa,.
- iii) Dado el punto que antecede, aun si hubiera razones para investigar si las circunstancias de la causa, hecho, ameritasen convocar a terceros no signatarios la falta de acción de fondo hace innecesario y frívolo mantener un proceso entero para concluir que no es responsable ni la DE 2 ni la D 3 por la legislación aplicable.
- iv) Por el contrario la legislación procesal aplicable determina la conveniencia de excluir in limine del procedimiento arbitral a los demandados 2 y 3.
- v) La extensión de la teoría de extensión del arbitraje al ultimo beneficiario no esta justificada por ningún precedente aplicable.
- vi) La aprobación del comitente (M de Energia) del contrato entre Demandante y una Dda- no significa en ningún derecho Latino Americano aplicable un aval, garantía o la asunción de cualquier responsabilidad por cuenta de dicho proveedor frente a terceros-